



Título:	BANDO ALCALDÍA PRESIDENCIA SANIDAD MORTUORIA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA,
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Otros/Varios
Descripción:	BANDO ALCALDÍA PRESIDENCIA SANIDAD MORTUORIA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA,

BANDO

D. CARLOS ALBERTO ORTIZ SÁNCHEZ – TINAJERO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ, en las atribuciones conferidas por el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la competencia

HACE SABER: Que las normas sobre Sanidad Mortuoria que está en vigor, son la Ordenanza Municipal de Servicios Funerarios, Aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 6 de Marzo de 1998 y publicada en el B.O.P. núm. 43 de 13 de Abril de 1998, junto con el Decreto de Sanidad Mortuoria 72/1999 de 1 de junio de 1999 de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Que los enterramientos se **PRODUCIRÁN EN EL HORARIO NORMAL DE SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, es decir **8:00 horas a 19:30 horas** de lunes a viernes, **días festivos de 8:30 horas a 19:30 horas**.

Dada la situación de crisis sanitaria que actualmente se está produciendo en nuestro país, esta Alcaldía Presidencia, está disponiendo de todos los medios personales, para que este servicio de carácter básico y esencial no se vea alterado en ningún momento.

Como quiera que la excepcionalidad de la situación, ha supuesto merma en los servicios administrativo de este Ayuntamiento, con **carácter previo al acto de enterramiento, las Empresas Funerarias remitirán OBLIGATORIAMENTE**, bien de forma telemática al correo **ayuntamiento@pedro-munoz.com** o por vía whatsapp **626511314**, la **LICENCIA DE SEPULTURA O RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE**.

Si el horario de llegada de los restos en el coche fúnebres, se produce en horario distinto al establecido en el Cementerio, antes reseñado, **deberá de utilizarse los depósitos de cadáveres existente en las Instalaciones de la Funerarias**.

EL ALCALDE

